



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 6/22/2010 12:32:19 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKGW1232196275
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EMMA LEONOR MUÑOZ CASTILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EUGENIO HERNANDEZ GALINDO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

106221223317215162

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyrjs y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

PODER ESPECIAL

PRIMERA.- OTORGANTE: EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, en mí calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **GRUPO TRIANGULO S.A.** identificada con Nit 860.059.265-1, sociedad organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Colombia, con domicilio principal en, Bogota- Colombia; capaz en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, de forma libre y voluntariamente, y por los derechos que represento, otorgo, como en efecto lo hago, poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Sociedad **GRUPO TRIANGULO S.A.**, es una empresa internacional de negocios, organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Colombia, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país. b) La Sociedad **GRUPO TRIANGULO S.A.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **1791250060001**, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, cuyo objeto social es el transporte de cargas que deban trasladarse dentro del territorio Nacional o Internacional, tránsitos, consolidajes, utilizando el sistema multimodal o de transporte combinado.

TERCERA.- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, el otorgante, en la calidad arriba invocada otorga poder especial amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor HUGO FERNANDO PINILLA SUAZA, portador de la cédula de ciudadanía colombiana número 80.024.732, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión contador publico, domiciliado en Bogota, República de Colombia.

CUARTA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actúe en nombre y en representación de la sociedad **GRUPO TRIANGULO S.A.**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador, y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**; en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto, e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a mí representada, la compañía **TRIANGULO S.A.**, le correspondan como Accionista de la Compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista

DIANA
NOTARIA
BOGOTA, D. C.

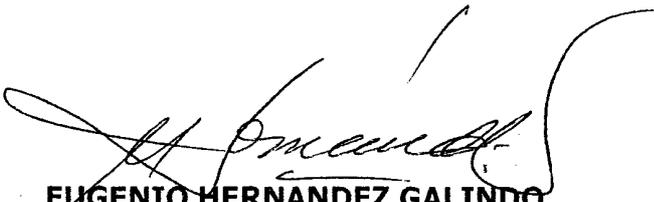


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Ródrigo García C.



completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **GRUPO TRIANGULO S.A.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios; dicha lista podrá ser suscrita por el apoderado y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **GRUPO TRIANGULO S.A.**. Este Poder se otorga de conformidad y para los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder.

Firma: **GRUPO TRIANGULO S.A.**


EUGENIO HERNANDEZ GALINDO
REPRESENTANTE




NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.

El anterior documento fué presentado
Por Eugenio Hernandez
Galindez

quien se identificó con la C.C. No. 17.138.779
expedida en _____

Tarjeta Profesional No. _____

y declaró que la firma y huella
que aparece en el presente
documento son suyas.

El Declarante. [Firma]

Bogotá, D.C. 16 JUN. 2010

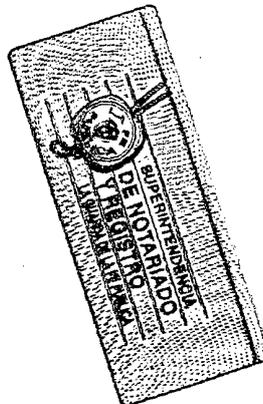
Autorizó el anterior reconocimiento.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

25 FEB. 2014

 NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



17 JUN 2010

[Firma]

Notariado y Registro
El Director de Registro Notarial
Certifica que el anterior
que autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo